



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Carlos Enrique Peña, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:--

RECURSO DE F.4. Transaccion.-- Señor Juez:--

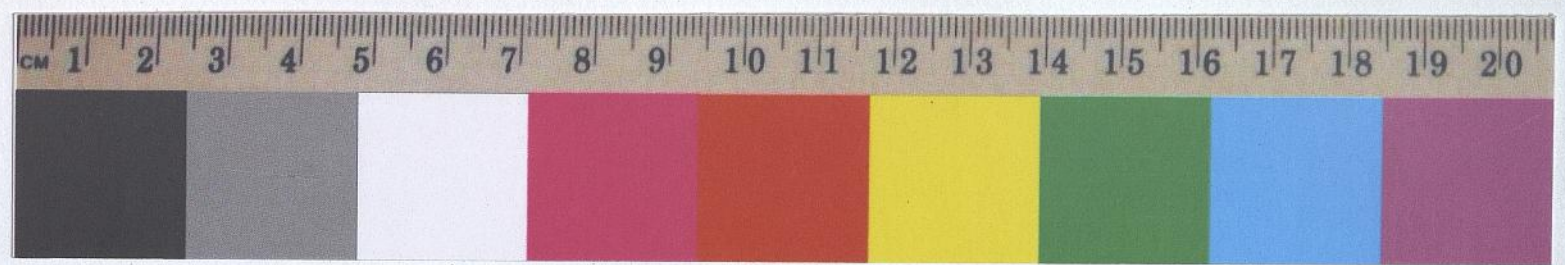
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento que se me devolverá tomado razon y Carlos Enrique Peña, por derecho propio, a usted decimos:--

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el año mil novecientos once como planillero hasta el treinta de octubre del corriente año, percibiendo el haber mensual de Cien soles.--

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de TRES MIL SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de treinta sueldos por treinta años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Carlos Enrique Peña reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.--

En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chicama

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO 113  
FS: 3



ma Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento setentiseis mil ochocientos sesenticinco cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada de tres mil soles por indemnizaciones como se ha expresado en el parrafo anterior.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de don Carlos Enrique Peña, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y numero ocho mil cuatrocientos treintinueve.

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor Carlos Enrique Peña de la poliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compañia "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporcion del sueldo de los ultimos cuatro años percibidos por dicho señor Peña, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.

Trujillo, noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarentiuno.





dos

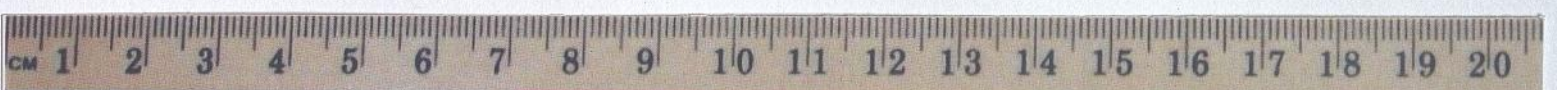
marra trescientos veintiseis.- - - - -Elias Iturri L.V.- - -Carlos E. Peña.- - - - -

AUTO DE F.5.- Trujillo, noviembre veintiocho de mil novecientos cuarentiuno.- - - -AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Carlos Enrique Peña, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de Tres mil soles oro, debidamente endosado a don Carlos Enrique Peña, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega ; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.- - - - -del Castillo.- - - - -Vejarano.- - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.6.- En Trujillo, diciembre tres de mil novecientos cuarentiuno, -a las nueve y media del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Carlos Enrique Peña del cheque numero ciento setentiseis mil ochocientos sesenticinco, cargo Banco Popular del Peru-Sucursal en Trujillo y endosado a su orden por la suma de tres mil soles oro, y dandose por recibido el expresado Carlos E. Peña de la citada suma, firma la presente diligencia, doy fé. ---C.E. Peña. ---Antonio Vejarano.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-  
Trujillo, diciembre tres de mil novecientos cuarentiuno.- - - - -

*Antonio Vejarano*



# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 2 de diciembre de 1941.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

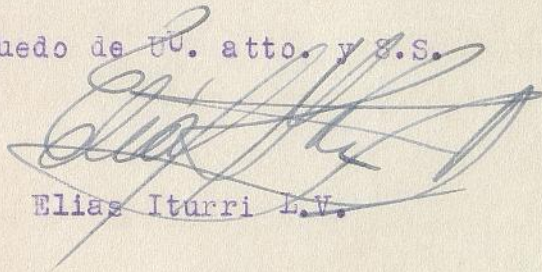
Hda. Casa Grande.

Carlos Enrique Peña  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.3,000.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.  
a/.

